

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0250-0255-2020
CT-0142-2020

León, Guanajuato; 28 julio 2020.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 16 julio 2020, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **1221000014820**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

Buenos días

Por este medio le envío atentos saludos, de acuerdo con la COMPRA CONSOLIDADA 2020 y su RELACIÓN EN MATERIA DE ABASTO PARA EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR solicito de la manera más atenta

1.Descripción de las acciones del Proceso de Distribución y Seguimiento para la Recepción de los medicamentos e insumos para la unidad

2.Reporte de los insumos, bienes o medicamentos recibidos en la unidad, describiendo los siguientes tópicos según la plataforma Sistema Nacional de Distribución de Medicamentos (SNDM) y el documento de Excel enviado por INSABI para la carga masiva y seguimiento de los insumos, medicamentos, equipos o bienes recibidos entre el 01 de enero de 2020 y el 15 de julio de 2020

a.ID_INSABI_2020

b.ESTADO

c.PROVEEDOR

d.CONTRATO

e.FUENTE DE FINANCIAMIENTO

f.PARTIDA ADJUDICADA

g.No. DE ORDEN DE SUMINISTRO SNDM

h.UNIDAD

i.ADJUDICACIÓN

j.TIPO DE RED

k.TIPO DE INSUMO

l.CLAVEDESCRIPCIÓN

m.PRECIO ADJUDICADO

n.CLUES ALMACÉN

o.LUGAR DE ENTREGA DESTINO FINAL

p.DOMICILIO DE ENTREGA DESTINO FINAL

q.CONTACTO DE ENTREGA

r.DISTRIBUCIÓN PROVEEDOR

s.OPERADOR LOGISTICO

t.OLCEDIS DOMICILIO ALMACÉN OPERADOR LÓGISTICO

u.CONTACTO DE ENTREGA

v.TIRAJE

w.FECHA DE AUTORIZACIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS

x.INSABI.CANTIDADES DISTRIBUIDAS San Carlos la Roncha, CP.37660, León, Guanajuato.

Tel: (477) 267 2000 www.hraeb.salud.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0250-0255-2020
CT-0142-2020

y. CANTIDAD RECIBIDA REPORTADA POR LA ENTIDAD FEDERATIVA

z. ANOTAR FECHA DE RECEPCIÓN EN ALMACÉN

aa. ANOTAR NÚMERO DE ORDEN DE REMISIÓN

bb. STATUS DE DISTRIBUCIÓN

cc. Entrega completa

dd. Entrega Incompleta

ee. Entregaron de más

ff. No se ha recibido

gg. OBSERVACIONES

No omito comentarle que esta solicitud se realizó para ser ejecutada y con atención al Responsable Estatal de la recepción y control de Medicamentos INSABI, como una instrucción directa de la institución mencionada, de esta manera es posible que dicha información solicitada se encuentre en sus áreas de control de abasto.

Gracias y quedo a tanta a su amable respuesta.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Recursos Materiales, de este HRAEB, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Subdirección de Recursos Materiales, cuyo objetivo es. – **Determinar y supervisar los procedimientos de contratación y suministro de insumos a la unidad, mediante una administración apegada a la norma y de manera transparente, así como vigilar el correcto funcionamiento de los almacenes.**

- IV. En ese orden de ideas con fecha 16 de julio de 2020, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0250-2020 se solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales, para que atendiera la presente petición, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer del asunto, materia de la presente resolución, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 17 de julio de 2020, el C.P. Eric Michelini Ojeda, Subdirector de Recursos Materiales, mediante memorando HRAEB/DAF/SRM/0530/2020, solicitó prórroga para realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos a fin de otorgar una respuesta satisfactoria al peticionario. Mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0255-2020, la Unidad de Transparencia, otorgó dicha prórroga, otorgando un nuevo término, sin opción a nueva prórroga.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0250-0255-2020
CT-0142-2020

- VII. Con fecha 22 de julio de 2020, el C.P. Eric Michelini Ojeda, Subdirector de Recursos Materiales, mediante memorando HRAEB/DAF/SRM/0536/2020, informó lo siguiente: *Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que se ha entregado en fecha 22 de julio de 2020, por este medio la información solicitada en el memorándum con folio HRAEB/DPEI/UT/0250/2020, señalándole que este nosocomio resulta incompetente para la contestación de su memorándum, toda vez que dicha petición corresponde al INSABI.*
- VIII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

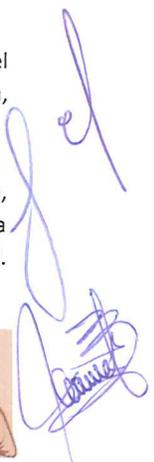
Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Materiales, misma que se describe en el resultando VII, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo peticionado por el solicitante.

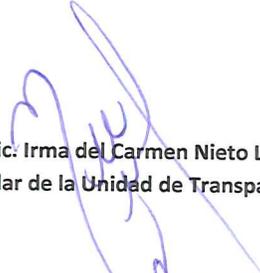
TERCERO. - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0250-0255-2020
CT-0142-2020

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Materiales de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. José Asunción Hernández Márquez
Titular del Departamento de Asuntos Jurídico.



C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.
En ausencia del Titular del órgano Interno de Control
Con fundamento en el artículo 104, segundo párrafo
Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.